

RESOLUCIÓN NÚMERO 1115 DE 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la

Resolución No. 1115 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** manifestó interés mediante oficio del 19 de marzo de 2024 y con memorando de alcance fechado de 04 de julio de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Arauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 049 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Arauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 049 de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 049 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 25 de noviembre de 2025.

Resolución No. 1115 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 049-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE ARAUCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 25 de junio, 02 y 16 de julio; 04 y 11 de agosto, y 27 de octubre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$17.487.600.000	FONVIVIENDA	\$12.241.320.000	70%
	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 5.246.280.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.614.600.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo

Resolución No. 1115 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

Departamento de Arauca, por un valor total de **MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.614.600.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR ASIGNACIÓN MVCT 18 SMLMV \$
1	355035	40514066	MARIA AFIGENIA	PIRAZAN SOSA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
2	337501	5422382	JACOBO	CASTELLANOS CARRILLO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
3	337503	49550632	OLIVA MARIA	CASTILLA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
4	337504	1115725801	MARICELA	BENAVIDES DIAZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
5	355034	40511733	LUCINDA	OCHOA DE TORRES	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
6	337507	1116497361	DEISSY JHOBANA	VELANDIA TORRES	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
7	337509	1098708546	JAIME ANDRES	GELVEZ PABON	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
8	344452	36286957	MARIA ROVIER	LOZANO MINDA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
9	337572	96186178	HIPOLITO	BALLEN GOMEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
10	337573	17529127	VIRGILIO	CASTILLA PARADA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
11	337574	1192805829	NIDIAN RUBIELA	GALVIS GOMEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
12	344474	1953332	EMETERIO	SOLANO ORTIZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
13	337576	6739007	AGUSTIN	ARIZA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
14	337578	17526079	ALVARO ARIAS	RODRIGUEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
15	337579	40513653	BERNARDINA	MORA MUÑOZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
16	337580	40513040	ANA LUCIA	ROPERO GOMEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
17	337581	37175176	ROSA MARIANA	MONCADA GELVEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
18	337582	12395665	MILCIADES	MARQUEZ CASTRILLO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
19	337584	96125769	CESAREO	VILLAMIZAR GUERRERO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
20	337585	27688653	BERENICE	QUINTERO DE MOGOLLON	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
21	337586	68246006	GLORIA INES	BERMUDEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
22	337587	40514921	ROQUELINA	AYALA GOMEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
23	337588	27676945	FIDELIA	GOMEZ LIZCANO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
24	337589	1007538622	MARIA FERNANDA	CUSPIAN	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
25	337590	40514382	NANCY RUBIELA	ARIZA SUAREZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
26	337561	1115748213	INGRID PAOLA	ROA HOLGUIN	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
27	355036	68249222	SOFIA	JAIMES MOGOLLON	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
28	342375	96186705	JULIO CESAR	MELGAREJO PEREZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
29	337564	13925476	RAFAEL	MANRIQUE BARRERA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
30	337567	17520016	CARLOS ARTURO	GALVIS OTALORA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
31	337569	1115721728	ANAYIBE	PATIÑO SOLANO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
32	337570	1115732750	MARTHA CECILIA	PATIÑO SOLANO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
33	337592	5489158	JULIO CESAR	FERNANDEZ MENDOZA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
34	337593	1115729518	RUBY	VANEGAS QUIÑONEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
35	337594	1115730657	YORDAN	ALVARADO AGUIRRE	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
36	337595	5478545	LUIS AVILIO	JAIMES CONTRERAS	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000

Resolución No. 1115 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

No	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR ASIGNACIÓN MVCT 18 SMLMV \$
37	337597	68248295	LUZ STELLA	HOLGUIN DIAZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
38	337598	5430190	MIGUEL ANGEL	ARIAS ARIAS	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
39	337599	1098620505	ANA MILENA	CARVAJAL DUARTE	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
40	346338	1115729757	ELIECER ARBEY	GELVES MARTIN	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
41	338590	1115725209	ALCIRA	ARQUIJO GARCIA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
42	369231	17525803	JOSE NICODEMUS	BELTRAN CASTELLANOS	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
43	338592	68245565	ELENA JUDITH	URIBE	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
44	338594	1115741772	JUAN GABRIEL	TARAZONA PABON	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
45	338595	96189044	EIBER WILLIAM	ROMAN TORRES	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
46	338596	40512819	BLANCA ELCIDA	RAMIREZ TOLOZA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
47	338598	40505085	NIDIA YOLANDA	SALGADO VEGA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
48	338599	1115747639	SANDRA XIOMARA	GOMEZ PARDO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
49	338600	1115737994	DIOMEDES ANTONIO	PORRAS ARDILA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
50	338601	68247252	ALICIA	ARDILA QUIROGA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
51	338602	63343433	VITALINA	PABON DURAN	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
52	338603	1094241047	ESAU	DUARTE LAGOS	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
53	338604	40514323	MARIA HILDA	SIERRA TELLEZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
54	338606	1004842145	BELKIS XIOMARA	BARBOSA GUTIERREZ	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
55	338608	91300741	LUIS ALCIDES	PEÑARUEDA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
56	338609	40511278	MARLENE	TAJANCHINCHILLA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
57	338610	2819871	ANTONIO MARIA	FLOREZ DURANGO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
58	338611	1119184677	MARLY YANETH	TORRES LEAL	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
59	338612	5524156	MIGUEL	BAUTISTA BUSTOS	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
60	338613	1115721041	LEIDY VIAIANA	SUAZA FUENTES	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
61	338614	68245262	MARLENI PAEZ	HERREÑO	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
62	338615	96187700	SAUL	RIVERA ESTUPIÑAN	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
63	338616	68249796	MERY	PARRA MORA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
64	338617	68296459	ANGIE ZULAY	VARGAS VEGA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
65	349812	60381871	MARIA YOLANDA	PARDO VILLAMIZAR	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
66	346339	27737968	EVIS HELENA	PEÑALOZA VALENCIA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
67	338770	1115739259	DARLY URIMAR	GEREDA CARVAJAL	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
68	344502	96168367	JOSE ANTONIO	GARAY MADRIAGA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
69	338772	1115727146	JORGE LEONARDO	CALDERON SILVA	ARAUCA	SARAVENA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
TOTAL								1.614.600.000

Artículo 2. Que el valor de los recursos del asociado proviene del Sistema General de Regalías, y en tal sentido el Fondo Nacional de Vivienda asigna el cien por ciento de la totalidad de la contrapartida a cada hogar beneficiario según las estipulaciones del convenio.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Resolución No. 1115 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Santander, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.15
10:02:29 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Diana Castañeda
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

André Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Juan Betancourt
Contratista FNV